

2011-011

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12091.-

VISTO:

El Expediente N° OE-7285-H-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la señora Laura MALIQUEO, D.N.I. N° F 9.997.433, solicita la escrituración del Lote 18 de la Manzana A del Barrio Sapere que oportunamente fuera vendida a su esposo, el señor Norberto Huenchuleo y que fuera cancelado en Diciembre de 1972.-

Que obra en el expediente copia de Declaratoria de Herederos en autos caratulados "HUENCHULEO NORBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 283075/02 por la cual se declaran únicos y universales herederos a Daniel Norberto, Rubén y Omar, todos ellos de apellido Huenchuleo, y su cónyuge la señora Laura Maliqueo.-

Que en consecuencia corresponde autorizar la escritura traslativa de dominio a favor de los peticionantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2011 el día 03 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003 /2011, celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal.-

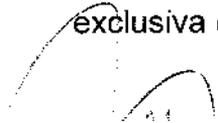
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 18 de la Manzana A de la Chacra 171, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8558-0000, con una superficie total de 436,84 m2, conforme surge de plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de la Manzana A, Lotes 1 a 30, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Folio N° 1285, a favor de los señores Laura Maliqueo, D.N.I. N° F. 9.997.433; Daniel Norberto Huenchuleo, D.N.I. N° 18.010.026; Rubén Huenchuleo, D.N.I. N° 22.116.207; y Omar Huenchuleo, D.N.I. N° 24.413.096.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así -----también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de los solicitantes.



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

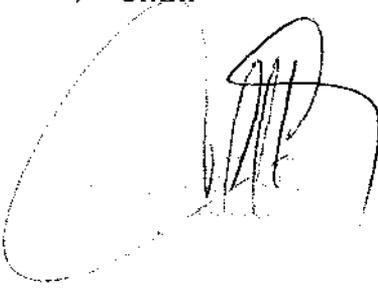
ARTICULO 3º): Será exclusiva cuenta de los solicitantes el pago de cualquier impuesto, tasa y/o contribución que grave el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, anteriores a la referida escrituración.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente Nº OE-7285-H-2009).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**



Ordenanza Municipal Nº 12091 / 2009
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO
Expte Nº OE-7285-H-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1817
Fecha: 25/04/2011